



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : FLOR MARINA PINILLA MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2020-00089

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.250.300,38
Comprobante de citación- notificación personal. Folio 21	\$90.000
Comprobante de notificación por aviso. Folio 26	\$90.000
TOTAL	\$ 1.430.300,38

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.430.300,38).**

Landázuri, 18 de octubre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : FLOR MARINA PINILLA MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2020-00089
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **18 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.